



I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA PARA MUJERES DEPENDIENTE DEL ÁREA DE MUJER E IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALTSASU/ALSASUA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas el desarrollo de la asesoría jurídica para mujeres dependiente del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

La codificación del servicio incluido en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica

El servicio de asesoría jurídica se realizará conforme a las prescripciones técnicas que figuran como **ANEXO I** del presente pliego.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación de servicios objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

Se aplica el expediente de tramitación anticipada que establece el art. 139.1 LFCP, por lo que se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato de servicios de asesoría e información jurídica es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

La unidad gestora del contrato es el Área de Mujer e Igualdad y Secretaría.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La contratación de la asistencia técnica para el servicio de asesoramiento jurídico a mujeres tendrá una duración de 1 año, si bien podrá ser objeto de prórrogas por idéntico plazo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.



Las prórrogas se acordarán de forma expresa, previo acuerdo de las partes con una antelación mínima de 2 meses antes de extinguirse el contrato o la prórroga en vigencia.

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio, aunque hubiese habido denuncia del contrato o hubiese finalizado la prórroga, hasta que entre en vigor un nuevo contrato, siguiendo vigente este pliego, con un límite máximo de seis meses.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato del servicio, estimando el primer año y las cuatro posibles prórrogas, asciende en su totalidad a la cantidad de 20.165,95 euros, IVA excluido (24.400,80 euros, IVA incluido). Esta cuantía se abonará en mensualidades de 336,11 euros, IVA excluido (406,68 euros, IVA incluido). El contrato no está sujeto a revisión de precios.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 4.033,19 euros, IVA excluido (4.880,16 euros, IVA incluido). Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1 2391 22799.01 'Contrato asesoría jurídica mujer' del Presupuesto del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, condicionada siempre a la existencia de crédito presupuestario en las sucesivas prórrogas.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales, que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A



efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar personas licitadoras que participen conjuntamente y que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de existir poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (asesoría jurídica) referida a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la parte adjudicataria, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 20.165,95 euros, IVA excluido.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica solicitada para este servicio se acreditará mediante:

- Licenciatura en Derecho de la persona o personas responsables del desarrollo del contrato.
- Estar de alta como abogada o abogado ejerciente en alguno de los Colegios de Abogacía.
- Contar con formación en materia de género e igualdad, así como en materia de violencia contra las mujeres (como mínimo de 50 horas).
- Haber trabajado durante al menos 2 años en el Servicio de Atención a Mujeres (SAM) de los Colegios de Abogacía.

En caso de que sean más de una sola persona quienes vayan a desarrollar el servicio, la documentación relativa a la solvencia técnica se referirá a todas y cada una de ellas.



9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. LUGAR Y PLAZO

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Quienes muestren interés en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de QUINCE días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.



** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde



cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un/a Prestador/a de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las empresas licitadoras redactarán su propuesta utilizando datos desagregados por sexo, siempre que introduzcan datos sobre personas.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- “Sobre nº 1: Documentación administrativa”.
- “Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
- “Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.



Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación de la entidad licitadora o licitadoras conforme al modelo señalado en el Anexo II.
2. Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo III.
3. Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes, como por la citada persona apoderada.

Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valore y puntúe los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa del proyecto técnico del servicio de asesoría jurídica para mujeres.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre número 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

1. Aspectos sociales de la oferta



En este apartado se detallarán los aspectos de la oferta que puedan ser valorados como criterios sociales, en concreto, al compromiso de impartición de, al menos, 1 charla al año relativa a violencia contra las mujeres o derecho de familia (matrimonio, separaciones, divorcios) a profesionales de otros ámbitos o a la ciudadanía en general.

2. Oferta económica

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo IV.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente. En el caso de licitaciones en participación conjunta, irá firmada por la totalidad de sus componentes o por su representante.

10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cuando la parte adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, esta deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación, o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- UNIDAD GESTORA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Unidad Gestora, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, será el Área de Mujer e Igualdad, junto con la Secretaría del Ayuntamiento.

La Unidad Gestora, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.



La Unidad Gestora podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Unidad Gestora procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego.

Seguidamente se abrirá el contenido de los criterios evaluables mediante fórmulas, siendo público el contenido de las ofertas.

La Unidad Gestora antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por las/os licitadoras/es, indicando las admisiones, las inadmisiones, así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las propuestas estarán redactadas siguiendo un uso no sexista del lenguaje, de acuerdo con la *Ordenanza reguladora del lenguaje e imagen incluyente* (BON Nº 238, de 1 de diciembre de 2011), y en caso de que se usen datos relativos a personas, se presentarán siempre desagregados por sexo.

De acuerdo lo recogido en el Artículo 16.2 de la *Ordenanza municipal de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua*, las personas licitadoras se comprometerán a asumir el protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo aprobado por el Ayuntamiento.

Las propuestas que incumplan estas condiciones de forma repetida y flagrante, serán rechazadas.

La valoración se realizará atendiendo al grado de adecuación de la propuesta a la situación municipal de Altsasu/Alsasua y del propio Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, así como a su calidad de acuerdo con los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

a) Proyecto técnico sobre el servicio de asesoría jurídica (hasta 40 puntos)

Tendrá una extensión máxima de 10 folios y en el mismo se deberá indicar el modo de desarrollar el servicio de asesoría jurídica, incidiendo en todos aquellos aspectos que puedan redundar en una mejora de la calidad de la misma y que se compromete a realizar.



En particular y cómo mínimo deberá especificar:

1. Fundamentación: contextualización de la propuesta de asesoría jurídica para mujeres en el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua (hasta 5 puntos).
2. La metodología de trabajo, teniendo en cuenta la coordinación con la agente de Igualdad (hasta 15 puntos).
 - Temas susceptibles de asesoramiento.
 - Gestión de las solicitudes de justicia gratuita.
 - Procedimiento para la recogida de información de las usuarias.
 - Procedimiento para garantizar la confidencialidad de los datos.
 - Procedimiento para llevar a cabo la colaboración y coordinación con la agente de igualdad.
3. La organización de la profesional o profesionales que atiendan el servicio (hasta 15 puntos).
 - Periodicidad y horario de atención, siempre respetando el mínimo indicado en el presente pliego.
 - Garantía de cubrir el servicio ante cualquier contingencia.
 - Plazo para dar respuesta a los requerimientos de la agente de Igualdad.
4. Seguimiento y evaluación del servicio (hasta 5 puntos).
 - Metodología para el seguimiento del servicio e información al Ayuntamiento
 - Metodología para la evaluación del servicio.

b) Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Compromiso de impartición de, al menos, 1 sesión de 2h al año relativa a violencia contra las mujeres o derecho de familia (matrimonio, separaciones, divorcios) a profesionales de otros ámbitos o a la ciudadanía en general.

La propuesta se realizará especificando el número de horas propuesto.

Este criterio se valorará proporcionalmente, de modo que, al mayor número de horas ofertado se le otorgarán los 10 puntos, y los restantes se puntuarán en proporción a las horas ofertadas.

c) Oferta económica (hasta 50 puntos).

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales:

$$\text{Puntuación Oferta} = 50 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$



13.- CRITERIOS DE DESEMPATE Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en este orden:

- 1) La propuesta que presente a la profesional con más años de experiencia en el asesoramiento jurídico a mujeres contratada por alguna entidad local.
Se justificará con un certificado de la entidad o entidades locales titulares del servicio de asesoramiento jurídico.
- 2) La propuesta que presente a la profesional con una mayor formación en igualdad y violencia contra las mujeres.
Se justificará con los certificados de asistencia a la formación emitidos por las entidades organizadoras de la misma.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, este se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las entidades licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA PARTE ADJUDICATARIA

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, la entidad licitadora presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la entidad licitadora y la representación, en su caso, quien firma la proposición, consistentes en:

- 1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresas individuales.
- 1.2.- Si la entidad licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el



Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las entidades licitadoras agrupadas, o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de ellas.

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificado de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para entidades licitadoras domiciliados fuera de Altsasu/Alsasua. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.



5. En su caso, declaración responsable de la entidad licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (incluido el protocolo de actuación en caso de acoso sexual o acoso por razón de sexo) impuestas por las disposiciones vigentes.

Del mismo modo, en caso de estar obligada, se añadirá en esta declaración el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres en los relativo a Planes de Igualdad en las empresas.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica.

Informe de instituciones financieras que acredite capacidad económica suficiente para hacer frente a las obligaciones del contrato.

7. Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

- 7.1. Fotocopia del título universitario de licenciatura o grado en Derecho.
- 7.2. Documento acreditativo de pertenecer a alguno de los Colegios de Abogacía.
- 7.3. Documento acreditativo del Colegio de Abogacía de haber trabajado al menos durante 2 años en el Servicio de Atención a la Mujer (SAM).
- 7.4. Certificados de asistencia a cursos de formación en igualdad y violencia contra las mujeres, emitidos por las entidades organizadoras. Se debe certificar al menos 50 horas.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Gestora, una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las entidades que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación del contrato.



16.- ADJUDICACIÓN

16.1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

16.2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

16.3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

16.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.- GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la parte adjudicataria depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por dicha empresa durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el contrato, previo informe de la Unidad Gestora de haberlo cumplido a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.



18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la parte adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- En caso de tener obligación por Ley 3/2007 para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, una copia de dicho Plan y su ejecución en el año 2022.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por su parte de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- INFORMACIÓN DEL SERVICIO

Toda la documentación que salga del servicio de asesoría jurídica irá con el membrete del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua y la leyenda 'Asesoría jurídica dependiente del Área de Igualdad'.

20.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, no habrá lugar a la revisión de precios.

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1. La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

La agente de igualdad del Ayuntamiento y la profesional que dirigirá el servicio llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho servicio.



21.2. El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella.

En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras, o está afectada en los demás aspectos que nombra la Ley, deberá acreditar la aprobación y desarrollo del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con la *Ordenanza reguladora del lenguaje e imagen incluyente* (BON N° 238, de 1 de diciembre de 2011), toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, deberá realizarse siguiendo un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. En caso de que se usen datos relativos a personas, se presentarán siempre desagregados por sexo.



De acuerdo lo recogido en el Artículo 16.2 de la *Ordenanza municipal de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua*, las personas licitadoras se comprometerán a asumir el protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo aprobado por el Ayuntamiento.

Además, de acuerdo con la *Ordenanza reguladora del uso y del fomento del euskera en el ámbito municipal de Altsasu / Alsasua* (BON 223, 13 de noviembre 2014), Artículo 2º, apartado b), la empresa adjudicataria deberá disponer de los medios suficientes para garantizar un servicio integral de las dos lenguas oficiales de Navarra. A tal fin, la atención verbal con la ciudadanía vascoparlante (atención inicial, telefónica...) será indistintamente en euskera y castellano. La ciudadana o el ciudadano podrá ejercitar en cualquier momento su derecho a la elección de lengua. La relación escrita con la ciudadanía será bilingüe (notas, avisos...).

La comunicación verbal y escrita que mantenga la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento será indistintamente en euskera y castellano.

En caso de que se requiera una atención presencial en euskera por parte de la ciudadana o el ciudadano, la persona profesional que vaya a prestar dicho servicio deberá disponer del nivel C1 de euskera.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a las subcontratistas que participen en su ejecución.

23.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

23.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar de la empresa adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

23.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.



Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas, hombres y mujeres, que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta condición se extenderá también a los otros dos supuestos en los que la Ley Orgánica 3/2007 obliga.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la agente de igualdad, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se genere durante la ejecución del contrato.

24.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha Ley.

26- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en este será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.



El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

27.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

28.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa a quienes liciten que el Ayuntamiento es el/la responsable del tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario/a se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente, se le informa que tanto los datos de quienes licitan como de quienes les sea adjudicado el contrato son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de quienes liciten por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el



tratamiento de los datos de la empresa adjudicataria/a se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Quienes licitan tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@alsasua.net, dpd@altsasu.net. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

29.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las entidades licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta.

En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



ANEXO I.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA MUJERES

El desarrollo de este servicio se coordinará directamente con la agente de igualdad municipal.

De acuerdo con la *Ordenanza reguladora del lenguaje e imagen incluyente* (BON N° 238, de 1 de diciembre de 2011), y en caso de que se usen datos relativos a personas, se presentarán siempre desagregados por sexo.

Además, de acuerdo lo recogido en el Artículo 16.2 de la *Ordenanza municipal de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua*, las personas licitadoras se comprometerán a asumir el protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo aprobado por el Ayuntamiento.

De acuerdo con la *Ordenanza reguladora del uso y del fomento del euskera en el ámbito municipal de Altsasu / Alsasua* (BON 223, 13 de noviembre 2014), Artículo 2º, apartado b), en el desarrollo del servicio se deberá garantizar a la ciudadanía la atención en la lengua oficial que desee utilizar.

En el servicio de asesoría jurídica, la agente de igualdad realizará las siguientes funciones:

- Recoger las citas y los temas a tratar, así como la documentación necesaria para lograr un asesoramiento más eficaz.
- Mantener el contacto directo con las usuarias de la asesoría.
- Recoger la documentación para solicitar justicia gratuita.

La profesional de la entidad contratada deberá, como mínimo:

- a) Asesorar individual y personalmente a mujeres que previamente han concertado cita con la agente de igualdad. Este asesoramiento se realizará, al menos, un día al mes durante 3 horas y media, en horario posterior a las 13:00h.
- b) Revisar la documentación de solicitud de justicia gratuita, entregarla y, en su caso, hacer seguimiento en el Colegio de Abogacía, si así lo requiere la mujer solicitante.
- c) Diseñar la recogida de información y seguimiento de los casos.
- d) Coordinarse con la agente de Igualdad del Ayuntamiento de Altsasu (teléfono, email, in situ...).
- e) Atender las solicitudes de información que realice la agente de igualdad respecto a la actuación en casos que considere de urgencia.



ANEXO II: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Doña/Don.....
..... DNI/NIF con
domicilio a efectos de notificación en C.P.,
localidad, teléfonos, fax
....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... CIF

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE Nº 1: Documentación administrativa.

SOBRE Nº 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

SOBRE Nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En, a de de 2023.

FIRMA DE ENTIDAD LICITADORA O LICITADORAS



Altsasuko Udala
 Ayuntamiento de Alsasua
 I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
 FAX 948 56 38 55
 www.altsasu.net
 altsasu@altsasu.net
 ✉ Garcia Ximenez 36 -
 31800

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Doña/Don
 DNI/NIF con domicilio a
 efectos de notificación en C.P., localidad
, teléfonos, fax, en nombre
 propio o en representación de (táchese lo que no proceda) de la sociedad
 CIF

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne / que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete, en caso de obtener la adjudicación, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la misma.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de Igualdad entre mujeres y hombres impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En , a de de 2023.

FIRMA DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA(S)



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 -
31800

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Doña/Don

.....
DNI/NIF con domicilio a efectos
de notificación en C.P., localidad
....., teléfonos, fax, en
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF

Se compromete a ejecutar el servicio de asesoría jurídica para mujeres, dependiente del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Altsasu/ Alsasua de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

1. Oferta de cumplimiento de los aspectos sociales:

Consignar el número de horas que se ofrece para la impartición cada año de duración del contrato, de charlas al año relativa a violencia contra las mujeres o derecho de familia (matrimonio, separaciones, divorcios) a profesionales de otros ámbitos o a la ciudadanía en general.

2. Oferta económica: (consignar en número y letra con dos decimales) –sin IVA-.

En, a de de 2023.

FIRMA DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA(S)



ANEXO V: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Las categorías de personas interesadas cuyos datos serán tratados por la persona ENCARGADA DE TRATAMIENTO son las siguientes:

- Ciudadanas.

Para la ejecución del contrato objeto de este pliego, el Ayuntamiento pone a disposición de la/del adjudicataria/o los siguientes tipos de datos:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, firma.
- Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas.
- Datos de circunstancias sociales: características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos o autorizaciones.
- Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.
- Datos de detalles de empleo: profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial de la persona trabajadora.
- Datos de información comercial: actividades o negocios, licencias comerciales.
- Datos económicos, financieros y de seguros: ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito.
- Datos de transacciones de bienes y servicios: bienes y servicios suministrados por la persona afectada, bienes y servicios recibidos por la persona afectada, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones.
- Datos de salud o minusvalías.
- Datos biométricos.
- Datos relativos a infracciones penales.

Este acceso se realizará con medidas de seguridad en modo consulta en los locales del/ de la ENCARGADO/A DE TRATAMIENTO. Teniendo la prohibición expresa de incorporar los datos a sistemas y soportes distintos de los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sin el consentimiento de esta.



MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con el análisis de riesgos realizado, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Identificación y autenticación en los sistemas de tratamiento: Denegación, a las personas no autorizadas, al acceso a cualesquiera sistemas de tratamiento vinculados al tratamiento de los datos de carácter personal.
- Gestión de soportes: Implementación de medidas orientadas a impedir la lectura, modificación, copia o sustracción de soportes sin autorización.
- Control de acceso a los datos: Garantizar que el personal autorizado tiene acceso únicamente a los datos correspondientes a su rol o perfil de usuario. Establecer un sistema de gestión de usuarias.
- Sistema de copias de seguridad que permita garantizar la disponibilidad y la resiliencia de los sistemas.
- Establecer un procedimiento de control para garantizar la protección de la información, mediante la revisión, valoración y evaluación periódica de la efectividad de las medidas técnicas y organizativas y así garantizar la seguridad del tratamiento.
- Emitir instrucciones de trabajo al personal que tiene acceso a los datos personales para garantizar que se tratan conforme con la normativa de protección de datos, en las instrucciones se incluirán las medidas técnicas y organizativas.

Mediante el empleo de un análisis de riesgos o evaluación de impacto, la persona adjudicataria no dejará de implementar las medidas indicadas, salvo que, previamente justifique, ante el Ayuntamiento, la no necesidad de aplicarlas y obtenga la aprobación expresa.